CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

Monto $1,579,130.00, más el I.V.A. (9 partidas)
Vigencia: Del 17 al 26 de octubre de 2020

CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, **CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN BELTRÁN VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato CAS-I3P-33-2020-CON-01, para la adquisición de productos de higiene y protección para el personal que labora en **"EL CONALEP"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales números 21601, 25401 y 27201, y suficiencias presupuestales números 00768, 00769 y 00770, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-33-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E62-2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **LAASSP** y 39 y 51 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con las suficiencias presupuestales números 00768, 00769 y 00770, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **LAASSP** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a las partidas presupuestales números 21601, 25401 y 27201.

I.5. La Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, a través del Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 7,715,** de fecha 28 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Titular de la Correduría Pública No. 3 de la Plaza Estado de México, Doctor Rodolfo S. González Salcedo; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 47878*17, de fecha 18 de mayo de 2007, del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR".**

II. 2. Su apoderado legal es el **C. Sebastián Beltrán Vizcarra,** cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente, lo cual acredita mediante la Escritura Pública **No. 102,205,** de fecha 3 de junio de 2019, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 7 del Estado de México, Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **Anexo B": poder del representante legal de "EL PROVEEDOR".**

II.3. El apodero legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número **5657092929330,** expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **Anexo C**": **identificación del representante legal de "EL PROVEEDOR".**

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 14050377501,** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".**

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados, relacionados con las industrias: 1) metal-mecánica, 2) automotriz, 3) hulera, 4) alimenticia, 5) ferretera y materiales de construcción, 6) textil, 7) eléctrica, 8) electrónica, 9) química y fármaco biológica 10) pesquera, 11) papelera, 12) relojera, 13) maderera, 14) refresquera, 15) cartonera, 16) de vidrios, cristales y parabrisas, 17) talabartera, 18) de materiales sintéticos, 19) editorial, 20) ganadera, 21) agrícola, 22) avícola, 23) de calzado, 24) fotográfica, 25) cinematografía, 26) tabaquera, 27) vinatera, 28) de la computación, entre otras.

II. 6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

3

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEE070228L16,** por lo que exhibe cédula con idCIF **14050377501** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D.**

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez García 1301 Nte., Despacho 19, planta alta, Col. Hípico, Centro Comercial San Carlos, Metepec, Estado de México, C.P. 52156, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR".**

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO.
PRIMERA.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** los productos de higiene y protección para el personal que labora en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, comprendidos en 9 Partidas los que se identificarán como **"LOS BIENES"**, que le fueron adjudicados derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica, No. CAS-I3P-33-2020, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR".**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".
SEGUNDA
El monto del presente contrato para la **PARTIDA 1:** es por $568,750.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); cantidad a la que no aplica el I.V.A.; **PARTIDA 2:** es por $199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 3:** es por $61,380.00 (sesenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 4:** por $13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 5:** es por $387,800.00 (trescientos ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 6:** es por $97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 7:** es por $67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 8:** es por $172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 9:** es por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A. **El monto total por las 9 partidas adjudicadas es por la cantidad de $1,579,130.00 (un millón quinientos setenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.**

De conformidad a la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", el precio de los bienes es de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FUMIGADORA CON MOTOR A GASOLINA DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS: - MOTOR: 41 A 45 CC - TIPO: GASOLINA, DE 2 TIEMPOS - POTENCIA: DE 2.5 A 3.1 H.P - ALCANCE HORIZONTAL: DE 12 A 16 M - CAPACIDAD: DE 14 LITROS. - PESO APROXIMADO DE 11.0 A 15 KG. - - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN LÍQUIDOS: > - 2.5 - - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN SÓLIDOS: > - 6.5 - CON TURBINA PARA MAYOR VOLUMEN DE AIRE. - ALTA RESISTENCIA DEL TANQUE. - AMPLIA Y CÓMODA BOCA DE LLENADO. - ACCESORIOS INCLUIDOS: PISTOLAS, VARILLAS Y	130	Pza.	$4,375.00	$568,750.00

CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	MANGUERAS. EQUIPO CON SOPORTE DE REFACCIONES. MARCA: HUSKY MODELO:HKF1400 NOTA: NO CAUSA IVA				
2	TAPETES SANITIZANTES PARA ENTRADA (DESINFECCIÓN DE CALZADO) - PARED (O BORDE) PARA CONTENER LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE- LIMPIADORA - SÓLIDAS PUNTAS DE HULE CAPACES DE LIMPIAR O RASPAR CUALQUIER TIPO DE SUELA PARA REDUCIR CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN - PARED ELEVADA PARA CUBRIR LA MÁXIMA AMPLITUD DE LA BOTA (O CALZADO): SUELA, ARCO Y LATERALES - ANTIDESLIZAMIENTO - FÁCIL DE LIMPIAR Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO CON UN PESO APROXIMADO DE 4.85KG, FABRICADO EN HULE SRB, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD PARA CONTENER 3 LITROS DE SANITIZANTE } 67X47 CM SIN MARCA	180	Pza.	$1,110.00	$199,800.00
3	TAPETE ALFOMBRA IDEAL PARA ENTRADAS INTERIORES Y EXTERIORES DE CUALQUIER LUGAR QUE RECIBA TRÁFICO DE PERSONAS, ORILLA AHULADA, ALFOMBRA DE USO RUDO. 67X47 SIN MARCA	180	Pza.	$341.00	$61,380.00
4	TERMÓMETRO INFRARROJO FRONTAL SIN CONTACTO DEL CUERPO PARA ADULTOS. - DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA HUMANA - DETECTAR TEMPERATURA A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1 A 2 PULGADAS - ALTA PRECISIÓN - PANTALLA LCD ULTRA CON RETROILUMINACIÓN - IDENTIFICACIÓN PRECISA - MEDICIÓN DE TEMPERATURA EN GRADOS CENTÍGRADOS O GRADOS FAHRENHEIT - DISEÑO: TIPO PISTOLA 100% PORTÁTIL -PILAS INCLUIDAS MARCA: SECOND MODELO: TERMOMETRO INFRARROJO	20	Pza.	$690.00	$13,800.00
5	SANITIZANTE BIDÓN DE 20 LITROS DE SANITIZANTE DE AMONIO CUATERNARIO 5 GENERACIÓN, SUAVE OLOR A LIMA LIMÓN, PODER BACTERICIDA, FUNGICIDA Y ANTIVIRAL. MARCA: DANOX MODELO: PRODUCTO BIODEGRADABLE.	700	Bidón de 20 litros	$554.00	$387,800.00
6	OVEROLES PROTECTORES PARA SANITIZAR REUTILIZABLES Y ESTERILIZABLES, CON LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN - COMPOSICIÓN 100% NYLON CON RECUBRIMIENTO ANTI FLUIDOS Y CUBIERTA DELGADA ACRÍLICA QUE INTERPONE UNA PROTECCIÓN ENTRE EL USUARIO Y EL EXTERIOR, EVITANDO FUGAS. ELÁSTICO 40%, LÁTEX 60%, CIERRE 100% POLIÉSTER. -CONFECCIONADOS EN TALLA ÚNICA EN TELA COLOR AZUL MARINO, REMALLADO CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON DOBLE PUNTADA DE SEGURIDAD Y REMATE CON MÁQUINA RECTA. -RESISTENTE A SANGRE, ORINA, SALIVA Y DEMÁS FLUIDOS CORPORALES. -CAPUCHA, CINTURA, PUÑOS Y TOBILLOS ELASTICADOS PARA MAYOR AJUSTE Y SEGURIDAD. RESISTENTE A LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL. NO SE DESTIÑE CON EL CLORO. FÁCIL DE LAVAR, SU COMPOSICIÓN FACILITA EL DESPRENDIMIENTO DE SUCIEDAD Y MANCHAS MEDIANTE UN PROCESO DE LAVADO	130	Pza.	$750.00	$97,500.00

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	BÁSICO. NO NECESITA PLANCHADO. -NO ENCOGE NI ESTIRA. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. -PERSONALIZADO IMPRESIÓN EN TINTA REFLEX DE ALTA DURABILIDAD -ENTREGA: ESTUCHE TIPO BOLSA CON CARETA, PERSONALIZADO Y LOGO INSTITUCIONAL EN CADA PIEZA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SN				
7	MASCARILLA MEDIA CARA, HECHA DE TPE PARA UNO O DOS CARTUCHOS DE ENTRADA TIPO BAYONETA. - BAJO MANTENIMIENTO, CUBRE MEDIO ROSTRO TALLA MEDIANA. - ENTRADAS TIPO BAYONETA O DE MEDIA VUELTA. - LIGERA - PIEZA FACIAL POLÍMETRO SINTÉTICO. - BANDAS ELÁSTICAS ELASTÓMETRO TEXTIL - VÁLVULAS LÁTEX - ARNÉS Y ANTIFAZ POLIPROPILENO MARCA: SURTEK - MODELO: MASCARILLA RESPIRADOR DOS FILTROS	130	Pza.	$520.00	$67,600.00
8	GEL ANTIBACTERIAL BIDÓN DE 20 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL CON 70% DE ALCOHOL, NO PEGAJOSO, ALOE VERA , EMOLIENTES Y HUMECTANTES DE MANOS MARCA: ULTRA GEL MODELO:GEL ANTIBACTERIAL	150	Bidón de 20 litros	$1,150.00	$172,500.00
9	GARRAFA DE 20 LITROS DE CLORO MARCA: CLORO BLANQUEADOR MODELO: CLORO	50	Bidón de 20 litros	$200.00	$10,000.00
SUBTOTAL				$1,579,130.00	
I.V.A. la fumigadora no causa IVA por ser un producto agrícola				$161,660.80	
TOTAL				$1,740,790.80	

6

"**EL PROVEEDOR**" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**", Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO
TERCERA.
El pago a "**EL PROVEEDOR**" será en una sola exhibición, por partida completa entregada, previa aceptación de la totalidad de los bienes recibidos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a "**EL PROVEEDOR**" se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de "**EL PROVEEDOR**".
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"
CUARTA.
"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP".**

IMPUESTOS
QUINTA.
"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO
SEXTA.
"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de **"LOS BIENES"** descritos en el presente contrato, con motivo de las

medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA
SÉPTIMA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 17 al 26 de octubre de 2020**, período en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LOS BIENES"**.

GARANTÍAS.
OCTAVA.
"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **17 al 26 de octubre de 2020**, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de UN AÑO, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP",** de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR".** La obligación garantizada será divisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;

3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP".**

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
NOVENA.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES
DÉCIMA.

"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA PRIMERA.
"EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.
DÉCIMA SEGUNDA.
Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte identificación expedida por **"EL PROVEEDOR".**

Los bienes de todas las partidas serán entregados en el Almacén General de **"EL CONALEP"**, ubicado en Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Responsable encargado de supervisar la entrega de los bienes designado por "EL CONALEP":

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la **LAASSP**, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, será:

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de su Coordinador de Adquisiciones y Servicios, C.P. Manuel Ramos Moreno, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo F. En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"**

deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes: Para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo F, se le concederá a **"EL PROVEEDOR"** un plazo no mayor a 3 días a fin de que reemplace dichos bienes siempre y cuando los mismos sean entregados antes de los 10 días de la vigencia del contrato; y para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes en el último día que tiene para realizar la entrega, solo tendrá 1 día natural para reemplazar los bienes que no cumplieron con las características solicitadas, y que una vez transcurrido este plazo se hará acreedor a una pena convencional.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA TERCERA.
"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA CUARTA.
"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

11

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
DÉCIMA QUINTA.
"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.

2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de **"EL CONALEP".**
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP",** que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. Por su negativa a reponer los bienes que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

12

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP.**

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
DECIMA SEXTA.
"EL PROVEEDOR" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

13

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA SÉPTIMA.
De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla (**totalmente)** en la entrega de los bienes contratados, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo total de la partida o partidas no entregadas más el correspondiente impuesto al valor agregado.

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** entregue con atraso los bienes contratados (**entrega parcial**), deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con distintas características a las señaladas en el anexo F, se le aplicará una pena convencional del 5% del monto de los bienes no entregados, de acuerdo a lo solicitado a partir del término de la vigencia para la entrega de los bienes, hasta que sean repuestos en su totalidad, lo anterior busca garantizar que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes tal y como se solicitaron.

En el caso de que los bienes entregados tengan algún defecto o ruptura por causas ajenas a **"EL PROVEEDOR"**, el mismo, tendrá 3 días naturales posteriores a la notificación para el cambio de los bienes dañados a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, terminado este periodo se procederá a la aplicación correspondiente del 5% de los bienes no entregados.

El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% del importe total de la partida adjudicada. En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL CONALEP"** le descuente directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante la vigencia del presente contrato serán aplicables a la Factura correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA.
"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por

terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "**LAS PARTES**" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA NOVENA.
"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- **A.** Acta constitutiva.
- **B.** Poder Notarial.
- **C.** Identificación oficial vigente.
- **D.** Registro Federal de Contribuyentes.
- **E.** Comprobante de domicilio.
- **F.** Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR".**

NOTIFICACIONES.
VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Avenida Benito Juárez García 1301 Nte., Despacho 19 PA, Col. Hípico, Centro Comercial San Carlos, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

Cada una de "**LAS PARTES**" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "**LAS PARTES**" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.
VIGÉSIMA PRIMERA.
El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "**LAS PARTES**", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA SEGUNDA.
Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA TERCERA.
En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 23 de octubre de 2020.

POR **"EL CONALEP"**

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL PROVEEDOR"**

SEBASTIÁN BELTRÁN VIZCARRA
APODERADO LEGAL
DE CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, S.A. DE C.V.

POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR **"EL CONALEP"**

MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato CAS-I3P-33-2020-CON-01 de adquisiciones de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Conservación Especializada de Edificios S.A de C.V., con fecha 23 de octubre de 2020.----------